

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES,
RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
"PROYECTO INMOBILIARIO CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR CAIVÁN II"**

Nombre del Titular : Constructora Nuevos Aires S.A.
Nombre del Representante Legal : Fernando Antonio Retamal Rodriguez
Dirección : 2 Sur 621, Talca

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Conjunto Habitacional Mirador Caiván II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión del Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Conjunto Habitacional Mirador Caiván II", la que deberá entregarse hasta el 05 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita mantener la coherencia en la información presentada en todo el documento Adenda Complementaria, incluyendo los Anexos y las Fichas Resumen.

1.2. Se solicita considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA Complementario, entendiéndose que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S o 18 S (según corresponda) Datum WGS84.

1.3. Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA, se deberá adjuntar además de lo solicitado en el punto 1.1.2.- la información georreferenciada según lo dispuesto en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA, disponible en el siguiente link:

<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/03/18/Instructivo%20para%20la%20utilizaci%C3%B3n%20de%20la%20geoinformaci%C3%B3n%20en%20el%20SEIA.pdf>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

1.4. Se deberán aplicar según corresponda las Guías publicadas por el SEA.

1.5. Respecto al Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (Anexo 1.11 de la Adenda N° 1), no se encuentran en el documento los anexos del Plan, por lo que se solicita entregar. Asimismo, se solicita que esta información sea coherente con la entregada en el capítulo de los Permisos Ambientales Sectoriales, asociada al PAS 140.

1.6. Respecto a la respuesta a la observación 1.11 b) del Adenda, sobre las medidas y/o estrategias a incorporar sobre las líneas de acción 11, 12 y 13 presentadas en la tabla 6.6, eje 2, del documento DIA, se ha dado respuesta parcial a lo solicitado, por lo tanto, se insiste en presentar lo correspondiente a las líneas de acción 12 y 13 según corresponda.

1.7. Respecto a la respuesta 1.11 g) del Adenda, sobre la evaluación de los efectos sinérgicos entre los proyectos Viviendas Sociales DS 49 Mirador Caiván, el que ya cuenta con RCA favorable y el sometido actualmente a evaluación, el titular en su documento adenda indica que “para el proyecto B, el índice muestra solo un leve aumento”, lo que no se condice con la información presentada en ARCLim, por lo tanto, se solicita analizar y corroborar los datos presentados, señalando la fuente y fecha de la información informada para cotejar las diferencias en caso de existir.

1.8. Respecto a la respuesta 1.17 del Adenda, relativa a lo anteriormente dispuesto en el numeral 1.4.1. "Descripción de las Partes y Obras temporales" de la DIA, se presentan las siguientes observaciones:

a) Considerando lo dispuesto en el literal c, atendiendo a requerimientos relativos al numeral 1.4.1.6. "Recinto, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos" de la DIA, y pese a que se incorporan antecedentes respecto a dicho sistema de control de derrames, se reitera la solicitud de definir la capacidad de almacenamiento de este sistema de control junto a la disposición final de forma fiscalizable que tendrá el volumen contenido en la misma, en caso de una situación de contingencia o emergencia.

b) En referencia a la respuesta incorporada en el literal d), asociado a lo dispuesto con anterioridad en el acápite 1.4.1.7. "Recintos, bodegas o instalaciones asociadas al manejo de residuos" de la DIA, se reitera la solicitud de definir por un lado, la profundidad del radier a materializar en esta zona, junto con complementar la información respecto a la delimitación considerada para estas obras, partes o acciones, precisando la profundidad de emplazamiento y materialidad prevista.

1.9. Respecto a las respuestas 1.18 del Adenda, atendiendo a inquietudes relativas al numeral 1.4.2 "Descripción de las partes y obras permanentes propias de la urbanización" de la DIA, se presentan las siguientes observaciones:

a) Pese a que, en el literal b), se incorpora la Tabla 1.8. "Profundidad de sellos de fundación de torres y sedes sociales", las profundidades allí incorporadas no corresponderían a las máximas a alcanzar. Se grafica lo anterior en que, en el acápite 1.5.2.8.2 "Construcción de conexión a red de aguas servidas" del capítulo I "Descripción del Proyecto" de la DIA, se señala que "*La cámara de inspección con mayor profundidad corresponde a la N° 4, con una profundidad de 2.03 m*". Por lo anterior, se solicita replantear esta respuesta, precisando la profundidad máxima que se requiere alcanzar, tanto a partir de la acción de materializar alguna estructura, como por la obra en sí, y relacionar dicha profundidad máxima con el nivel freático en el sitio de emplazamiento del proyecto

b) Si bien, como parte de lo preciso en el literal c) se informa que se incluye el Anexo 1.6 "Planta Presurizadora de Agua Potable", se reitera la solicitud de definir tanto la profundidad máxima de esta obra, así como también la materialidad requerida para la misma.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

c) Pese a que se precisa en el literal f) que la visualización del área de acopio de excedentes de excavación se incorpora en la Figura 1.16 "Instalación de faenas", la ubicación informada se superpone a la descrita para otro fin en esta misma Adenda. A mayor abundamiento, según la Figura 1.12 "Detalle de instalación de faenas" de la respuesta 1.17, se aprecia que la misma ubicación corresponde al "baño de hombres. Al respecto, se solicita corregir e incorporar una nueva versión mejorada en la planimetría definitiva del proyecto según lo señalado en la observación 1.2 de este ICSARA

1.10. Atendiendo a la respuesta 1.20 del Adenda, referida al apartado 1.5.2. "Descripción de las acciones asociadas a la fase de construcción", de la DIA, se presentan las siguientes observaciones:

a) Respecto al literal a), se reitera que la información incorporada, sintetizada en la Figura 1.18 "Instalación de faenas", discrepa de la información que se precisa en otros apartados de esta misma Declaración. Se solicita corregir.

b) A su vez, pese a que se indica que el proveedor de material de relleno es Viscay Alborno Patricio Ignacio, rut: 11.134.401-9 se deja presente que, la fuente de aprovisionamiento debe contar con las autorizaciones pertinentes (por parte del Municipio y/o Dirección de Obras Hidráulicas), estando presente la documentación en faena que acredite dicha condición. Se solicita un pronunciamiento.

1.11. En lo que respecta a la respuesta 1.22 del Adenda, referida a su vez al acápite 1.5.8.1. "Emisiones atmosféricas" de la DIA, se reitera la solicitud de hacer referencia explícita al consumo de agua que se prevé para dicho fin, comentando respecto a la fuente del mismo recurso.

1.12. Considerando la información proporcionada en Adenda, respecto a que la descarga de aguas lluvias del proyecto, así como que las únicas obras, partes y acciones del mismo se desarrollarán únicamente en el canal La Esperanza, se solicita especificar cual es el argumento para realizar el muestreo limnológico en el estero Pejerreyes, si este cuerpo de agua no será intervenido.

1.13. En relación a que la descarga de aguas lluvias, así como las obras de descarga y muro de boca se realizarán en el canal La Esperanza, se solicita caracterizar dicho cuerpo de agua con la finalidad de determinar si corresponde a un cauce donde puedan desarrollarse especies en categoría de conservación. Lo anterior, en el entendido de que estas intervenciones se realicen cuando el canal se encuentre en funcionamiento, es decir, presente agua. Se recuerda, además, que los canales de riego portean agua desde septiembre a marzo de cada año aproximadamente. Para la caracterización limnológica, se sugiere utilizar la "Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile" (Fuente: FIPA N° 2016-46).

1.14. Si en la caracterización limnológica se identifican especies ícticas nativas en estado de conservación y además, se realicen obras o interrupciones en el cauce de agua (desvíos, ataguías, secado, canalizaciones u otras) se deberá presentar en Adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas para cada cauce que será intervenido por el proyecto y que se haya detectado presencia de fauna íctica en estado de conservación, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

1.15. En relación a las diferentes actividades asociadas a la fase de construcción se solicita señalar claramente la estacionalidad (meses) en que se realizar las intervenciones en el canal La Esperanza. Lo anterior, debido a que no queda de manifiesto en la estacionalidad que las actividades se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

realizarán, en consecuencia, a que en la página 62 de la adenda se indica que “... las obras preferentemente se realizarán previo al inicio de las épocas de lluvias, con el fin de manejar el cauce sin la presencia de aguas lluvias provenientes de escorrentía superficial”, lo cual, podría entenderse que se realizarán en época estival, es decir, cuando los canales portean su máximo caudal. Se solicita aclarar.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. En caso de que se realice la caracterización limnológica en el canal La Esperanza, se solicita considerar la siguiente normativa ambiental aplicable:

a) D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011. Adicionalmente, se deberá considerar de forma particular el artículo N° 3 del D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, en el entendido de que se requiera presentar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas con el fin de evitar mortalidades por fragmentación o alteración de cuerpos de agua. Se recuerda al titular que los antecedentes de dicho permiso deben ser presentados a evaluación en adenda complementaria, sin embargo, el permiso para ejecutar dicha actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura posterior a la obtención de la RCA.

b) El D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, en el entendido que se deberá realizar actividades de muestreo en el cuerpo de agua presente en el área de influencia del proyecto y donde se realizarán obras, partes y/o acciones del mismo.

2.2. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 119

3.1. Se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 119 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes, incorporando la siguiente información

3.2. Se informa que el PAS 119, está asociado al seguimiento de las poblaciones de organismos hidrobiológicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto, y a la potencial interferencia de las obras, partes o acciones del mismo en dicho ecosistema, al menos durante las fases de construcción, operación y cierre del mismo. Por lo anterior, se solicita presentar los antecedentes asociados al PAS 119, si es que en la caracterización limnológica se detecta presencia de fauna en estado de conservación.

Para lo anterior, se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46) y para efectos de aplicación del PAS 119, se recomienda considerar la R. Ex. (SUBPESCA) N° 289 de 2023 la cual actualiza “Instructivo Sobre la Aplicación y otorgamiento del PAS 119”.

Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS 119, la notificación al Sernapesca de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional del Maule. La información respecto de la dirección de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

PAS 140

3.3. Se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 140 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes, incorporando la siguiente información

3.4. Respecto al Pas 140, se observa que en la página 13 no acompaña de forma explícita la descripción del proceso, los planos y diseño de la sala de basura que se implementará. Asimismo, se solicita presentar la memoria de cálculo de los residuos a generar, utilizando unidades de volúmenes (litros) y no masa. El cálculo debe ser usando el factor de 4 litros por persona/día.

PAS 156

3.5. Se solicita presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable. Al respecto se deberá agregar la siguiente información

3.6. Respecto a la información presentada en el Anexo 4.2.1 "PAS 156", se presentan las siguientes observaciones:

a) En primer lugar, se observa una inconsistencia relevante respecto al cauce que fungirá como receptor, según lo que explicita el documento. El titular cuenta ya con una obra de modificación de cauce aprobada, asociada al Proyecto "Viviendas Sociales DS 49 Mirador Caiván-Vivienda Colectiva, 600 Departamento". La misma, se relacionaría directamente con un cauce diferente al que se identifica en la presente entrega. A mayor abundamiento, la obra autorizada de modificación se materializa en el denominado "Canal de Derrame", cuyo trazado e identificación difiere de lo incorporado en el documento autocontenido que presenta esta solicitud. Al respecto, se solicita aclarar esta inconsistencia.

b) Para lo incorporado en el acápite a.3) "Descripción de las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación, siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites", se solicita modificar lo allí presentado, en función del cauce a modificar.

c) En lo que respecta a la sección b.1) "Detallar tipo de obra, función, características constructivas y dimensiones básicas", se solicita incorporar las características constructivas y dimensiones básicas de la obra de descarga, siendo esta la sección donde debiesen estar descritas.

d) Finalmente, relativo a la información que se incorpora en la sección e) "Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción", se solicita:

i. Definir la periodicidad, tanto del monitoreo que se realizará, como de la presentación de los resultados de dicho monitoreo ante la autoridad competente. Se deja presente que, la información requerida, debe ser ad-hoc tanto al cronograma de construcción como a los plazos de dicho procedimiento.

ii. A su vez, al igual que en los literales anteriores, se deja presente que, la obra se inserta en un cauce diferente al que se hace mención. Los puntos de monitoreo, por tanto, están insertos dentro del canal "Molino Dos". Se solicita corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

4.1. Se solicita demostrar fundadamente que no se producen efectos adversos significativos sobre el recurso natural fauna, respondiendo la siguiente observación:

a) Se solicitó un aumento del esfuerzo de muestreo para fauna en periodo estival con énfasis en el curso de agua con características de humedal ribereño al límite norte del proyecto. Se describió en el anexo 3.8.1 de fauna los puntos de muestreo como un curso de agua con características de humedal ribereño, lo cual ha sido corregido en Adenda indicando que corresponde a una poza de agua estacional ubicada al interior del proyecto. No se incluyó el Estero Pejerreyes en las prospecciones para anfibios. Se solicita complementar.

4.2. Si bien se realizó un aumento del esfuerzo de muestreo para fauna silvestre realizada a inicios de octubre 2025, complementaria a la primera campaña de invierno 2024, se realizó en un área de influencia ya intervenida por el proyecto dado que, se iniciaron las obras previo a la obtención de una RCA favorable. En este sentido, no es posible contar con una línea de base que permita predecir y/o evaluar de manera adecuada los posibles impactos que generaría el proyecto. Se solicita un pronunciamiento al respecto.

4.3. Respecto a las observaciones vinculadas a la potencial presencia de ecosistemas con características de humedal en el área de influencia del proyecto, y en base a lo señalado en el punto 1.11 letra d) del Adenda, se indica que Chile ha ratificado la Convención Ramsar en 1981 para la conservación y uso racional de los humedales, adoptando como definición de ellos la siguiente "extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros", por lo tanto y dado que la información contenida en el Inventario Nacional de Humedales elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente es de carácter referencial, se insiste en la observación sobre analizar y desarrollar potenciales impactos que podrían generarse en las distintas fases del proyecto, sobre el cuerpo de agua que se encuentra colindante a la vía K 605 y a una distancia aproximada de 41 metros de algunas de las partes y obras del mismo. Del mismo modo, se solicita presentar un análisis que dé cuenta de la potencial existencia de las condiciones de humedal según lo establecido en la Ley 21.202 en relación a los criterios de delimitación y considerando lo establecido en la Guía para la Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos del Ministerio del Medio Ambiente, incorporando en su desarrollo lo dispuesto en la Guía de Buenas Prácticas para Humedales en el sector de la construcción, desarrollado por el GEF de Humedales y el MMA, señalando e incorporando la identificación, delimitación (según la normativa vigente) y el establecimiento de las áreas de amortiguación correspondientes. Finalmente, se solicita indicar según corresponda, sobre las medidas de gestión para la no afectación de estos ecosistemas.

4.4. Respecto tanto a la respuesta 4.7 como a lo informado en el Anexo 3.2 "Estudio Hidrogeológico", se presentan las siguientes observaciones:

a) En lo descrito en el literal b), atendiendo al requerimiento asociado a la sección 7 "derechos de agua y catastro de captaciones en área de influencia", si bien se complementa la información de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

niveles freáticos detectados en el Observatorio Georreferenciado de la Dirección General de Aguas (DGA), tanto en la respuesta como en el Anexo citado, se hace referencia a que “*La profundidad en estos pozos es para PN⁰¹ Profundidad 6 m y para PN⁰² Profundidad 8 m*”, Sin estar definido si dicha profundidad se relaciona con el nivel freático. Por lo anterior, se reitera el requerimiento de complementar esta sección con la información respecto al nivel freático (énfasis agregado), que se evidencia mediante las pruebas de bombeo que acompañan a los expedientes,

b) Ante el análisis de la relación entre el nivel freático, considerando su variación estacional, respecto a la posible intersección respecto a obras, partes o acciones del Proyecto, como ya ha sido incorporado en otras consultas, la profundidad máxima de emplazamiento no se corresponde a la que se precisa en la comparativa. A su vez, no se presenta información conducente a establecer la variación estacional del nivel freático en la zona. Por lo anterior, se solicita robustecer este apartado, con la información actualizada que ayude a dirimir esta temática.

Letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300, reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

4.5. En lo referente al artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, "Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos", se indica lo siguiente:

4.6. En relación al literal b) obstrucción o restricción a libre circulación, conectividad o el aumento significativo a los tiempos de desplazamiento. Se reitera pregunta 4.9. en la que se indica “en el sector de la ruta K-605, actual K-497 (Sector Caiván-Enlace El Tabaco), existe actualmente una situación vial compleja en horas punta, la que será aumentada por la implementación del proyecto. La Dirección de Vialidad (DV) tiene terminado el estudio "Conexión Vial Ruta 115CH – Ruta 5", que generó un diseño vial definitivo del tramo que corresponde a la parte de la Avenida Pehuenche Sur, entre K-611 (Av. Puertas Negras) y el Enlace El Tabaco (Ruta 5). Al respecto, se solicita analizar y generar una solución integral que incorpore el diseño de proyecto señalado, generando las medidas adecuadas para no desmejorar aún más la situación vial en el sector del área de influencia directa del proyecto en evaluación.

4.7. Por otra parte en relación al literal "c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica", se reitera solicitud de presentar información cuantitativa específica de al menos los siguientes aspectos: transporte, recreación, comercio, comunicaciones, seguridad y recolección de residuos domiciliarios; que permitan comparar la oferta y demanda, en la situación sin proyecto versus la situación con proyecto, en sus distintas fases, y dentro del área de influencia. Para este literal y, en el caso que se produzcan efectos negativos, se solicita indicar las medidas paliativas y el procedimiento para asegurar su implementación.

4.8. En relación con los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto del Anexo 2.1 referente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias del Adenda, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita incorporar a los análisis descriptivos gráfico de la figura del punto 7.1, zonas de punto de extintores, red húmeda, herramientas contra incendios, puntos elementos de control en caso de derrames de sustancias, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

b) Se solicita incluir de análisis de riesgo asociados a las excavaciones y atrapamiento en la construcción del loteo, orientado en la protección biodiversidad presente en área de influencia.

5.2. Se solicita que todos los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias”, basándose en la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a	[Descripción, objetivo, lugar de implementación,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

implementar para controlar la emergencia	<i>oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

<p>establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:</p>	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

<p>sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

ecosistemas determinados.	
---------------------------	--

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.10. Normativas

<p>COMPONENTE/MATERIA:</p>	
<p>Norma</p>	
<p>Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</p>	
<p>Otros cuerpos legales</p>	<p><i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i></p>
<p>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i></p> <p><u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i></p> <p><u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

	<i>ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Compromisos Voluntarios

7.1. En relación a los compromisos voluntarios sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. En la definición y análisis de los horarios punta asociados al tránsito generado por el proyecto, se solicita incorporar expresamente el período punta de mediodía, considerando la clasificación oficial establecida por SECTRA para la ciudad de Talca, esto es, punta mañana, punta mediodía y punta tarde, a fin de reflejar adecuadamente las condiciones reales de operación de la red vial. Este análisis deberá ser coherente con el análisis del Artículo N°7 del RSEIA en particular respecto a la cunatificación del aumento en los tiempos de desplazamiento

8.2. Se solicita presentar un esquema claro y detallado de la solución de conexión del proyecto con la caletera oriente de la Ruta 5 Sur, cuyo diseño deberá ajustarse a las disposiciones y criterios técnicos establecidos en el Manual de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, incluyendo geometría, radios de giro, señalización y condiciones de seguridad vial. El análisis solicitado deberá complementarse con la planimetría de respaldo en los términos solicitados en el punto 1.2.- de este ICSARA

8.3. Se recuerda que cualquier intervención, modificación o conexión que involucre rutas concesionadas debe contar, de manera previa, con la aprobación de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, lo que resulta plenamente aplicable al caso de la Concesión Talca–Chillán de la Ruta 5 Sur.

8.4. De la revisión de los antecedentes acompañados, no resulta suficientemente claro el modo en que se resolverá la conectividad vial entre calle 30 Oriente y la caletera oriente de la Ruta 5 Sur. En particular, la documentación presentada plantea una proyección de calle 30 Oriente que no alcanza a conectar efectivamente con las vialidades existentes que permiten el acceso a dicha caletera, generando incertidumbre respecto de la solución definitiva para dicho tramo. En este contexto, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>

solicita aclarar y definir con precisión la solución vial propuesta, así como los plazos y etapas de su ejecución, debiendo garantizarse que las conexiones requeridas se encuentren completamente habilitadas y operativas al inicio de la etapa de operación del loteo.

8.5. Si bien se han implementado distintas medidas de mitigación entre el proyecto y el enlace “El Tabaco” (Ruta 5 Sur), se considera que las medidas son insuficientes, desde el punto de vista de la seguridad y operación vial, especialmente en el punto de empalme actual entre calle 30 Oriente y Ruta K-605 (actual K-497), debido principalmente, a las condiciones geométricas restrictivas, generadas por un puente de ancho reducido, sin berma, ni espacios peatonales, y radios de giro insuficiente para vehículos mayores, generando un punto crítico de conflicto vial, entre los distintos tipos de usuarios considerados (motorizados, no motorizados y peatones). En base a lo anterior, se solicita implementar medidas de mitigación vial adicionales, orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad del tramo, en coherencia con el incremento proyectado, especialmente por la presencia de peatones o vehículos no motorizados que se proyectan en las fases de construcción y operación.

9. Participación Ciudadana

9.1. En relación a la Adenda Ciudadana se solicita:

a) Profundizar la respuesta a la pregunta 2.4 referida a la presentación de un estudio hidrológico (considerando todos los esteros colindantes; Piduco, Pejerreyes u otros) y de drenaje urbano que, mediante modelación, demuestren que el proyecto no aumentará el riesgo de inundaciones y proponga medidas de mitigación efectivas.

b) Entregar mayores antecedentes en la respuesta a la pregunta 3.2.2 la cual se solicita justificar que el proyecto “no provoca un aumento significativo en la circulación” y “no considera medidas”. Esta afirmación es fácilmente refutable con la evidencia en terreno:

- Daño a Infraestructura Vial Existente: El tránsito de camiones de alto tonelaje ha dañado significativamente la Ruta K-605, generando polvo, baches y peligro.

- Creación de un Punto de Conflicto y Peligro: La salida construida hacia la Ruta K-605, justo en un puente en curva y estrecho, es un diseño que aumenta el riesgo de accidentes graves.

- Subestimación del Impacto Vial Futuro: Se omite el análisis del tráfico generado por cientos de nuevos residentes, lo que colapsará la vía.

c) Establecer medidas referentes a exceso de velocidad de camionetas y peatones en el camino.

Patricio Carrasco Tapia
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167551300>